

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

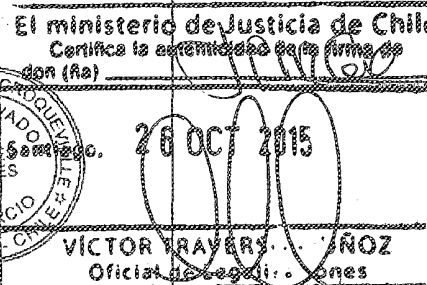
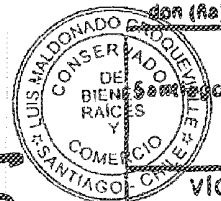
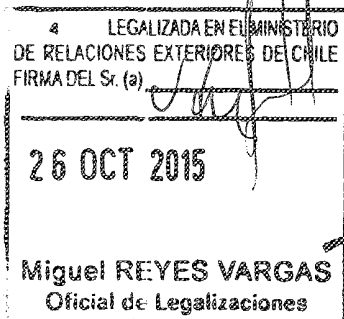
El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Juwi Energías Renovables de Chile Limitada", y que rola a fojas 44542 número 30877 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 23 de octubre de 2015.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 26 de octubre de 2015.



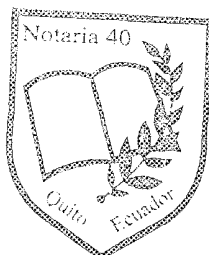
Carátula: 10240763

Juwi Energías Renovables de Chile Limitada



Código de verificación: 9c42fb-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad
y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl,
donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Dra. Paola Andrade Torres

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL

26 OCT 2015

IVAN TAMARGO BARROS
NOTARIO PÚBLICO
51° NOTARIA DE SANTIAGO



Fojas :44542

HR/LF

Nº 30877

CONSTITUCION

juwi ENERGIAS RE-
NOVABLES

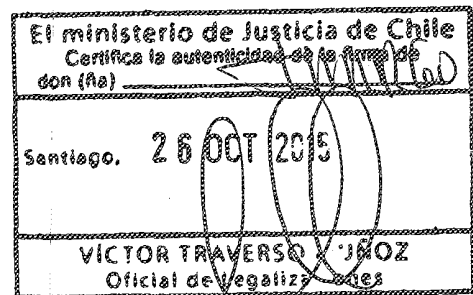
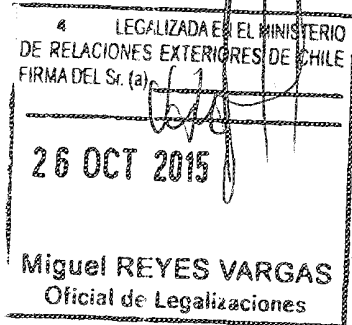
DE CHILE LIMITADA

Rep: 33670

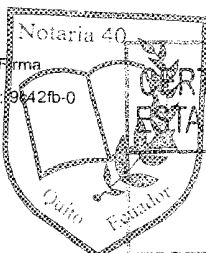
C: 4755845

Santiago, treinta de Agosto del año dos mil diez.- A re-
querimiento de don Marko Jurgensen Kroneberg, procedo a
inscribir lo siguiente: Germán Rousseau del Río, Notario
Público reemplazante del Titular Vigésima Segunda Nota-
ría Santiago, don Humberto Santelices Narducci, El Bos-
que Norte cero cuarenta y siete, Las Condes, certifico:
Por escritura pública de hoy ante mí, juwi Holding AG y
juwi Wind GmbH, ambas Energie-Allee uno, cincuenta y
cinco mil doscientos ochenta y seis Wörrstadt, Alemania;
constituyeron sociedad de responsabilidad limitada deno-
minada "juwi Energías Renovables de Chile Limitada". Do-
micilio: Santiago. Objeto: a) El desarrollo de proyectos
de energía eólica, energía solar y bioenergía, la plani-
ficación, realización y operación de centrales generado-
ras e instalaciones complementarias y, en general, gene-
ración de energía de fuentes renovables; b) La adminis-
tración por cuenta propia o ajena toda clase de nego-
cios, agencias, representaciones, licencias, marcas co-
merciales, empresas o bienes de cualquier naturaleza; c)
Prestación de toda clase de servicios y asesorías a ter-
ceras personas, naturales o jurídicas, en materias de
energía eólica, energía solar y bioenergía u otros simi-
lares; d) La compra, venta, permuta, arrendamiento, im-
portación, exportación, administración e inversión en
toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales e in-
corporales; e) Constituir, formar parte o adquirir dere-
chos o acciones en sociedades de personas o de capital;
y f) Cualquier otra actividad que los socios acuerden.
Administración y uso de la razón social: corresponderá a
juwi Holding AG, quién la ejercerá a través de uno o más

mandatarios designados al efecto por escritura pública.
 Capital: un millón de pesos, que los socios aportarán dentro del plazo de tres años a contar fecha constitución, a medida que las necesidades sociales lo requieran, debiendo juwi Holding AG pagar novecientos noventa mil pesos y juwi Wind GmbH pagar diez mil pesos. Duración: cinco años contados desde la fecha de la constitución social, plazo que se entenderá renovado en forma automática, tácita y sucesiva por períodos iguales de tres años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mediante declaración que deberá efectuarse por medio de escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del plazo original o de una cualquiera de las prórrogas que estuviere corriendo. Santiago, veinticuatro de Agosto de dos mil diez. Germán Rousseau del Río, Notario Público.- Hay firma ilegible.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.



Documento incorpora Firma electrónica Avanzada Código de Verificación: 9642fb-0



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
 ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL

26 OCT 2015

Dra. Paola Andrade *[Firma]* TAMARGO BARROS
 NOTARIO PÚBLICO
 51° NOTARIA DE SANTIAGO



Continuación de Notas Marginales

Por escritura pública de fecha 3 de Mayo 2013, otorgada en la notaría de don Eduardo Avello C., Repertorio N° 9.848-2013, se da cuenta del cambio de nombrel de los socios de la del centro: el socio juwi Holding AG, hoy su Razón Social es: " juwi Ag " y del socio juwi Wind GmbH su Razón Social es " juwi Energieprojekte GmbH ".- Santiago, 10 de Mayo 2013.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 3096 número 2065 del año 2014.

OLM-Por escriturade fecha 20/03/2013, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello C. el compareciente Ricardo Mena Sánchez, en representación de Juwi AG.

administradora de la del centro, viene en revocar los poderes que señala escritura y confiere poder a los señores Alejandro Lobo-Guerrero R. y Patrick Schmidt -Bräkling y otros que indica escritura .

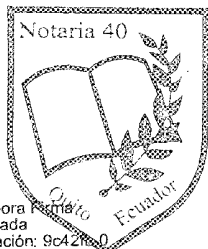
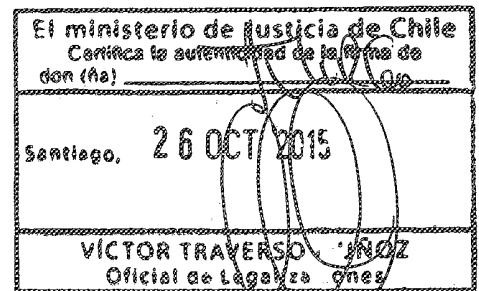
Santiago, 14 de enero de 2014.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN inscrita a fojas 3098 número 2066 del año 2014.

OLM-Por escritura de fecha 28/05/2013, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello C. el compareciente don Ricardo mena Sánchez, en representación de Juwi AG, administradora de la del centro, viene en revocar los poderes conferidos en escritura de fecha 20/03/2013, a los señores Guillermo E. Zúñiga G. Gabriela Cassibe , Rodrigo Alfonso Muñoz Mondaca, Nicole Coquelet

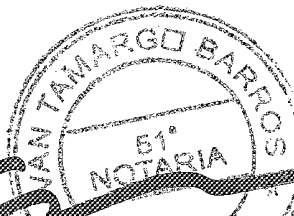
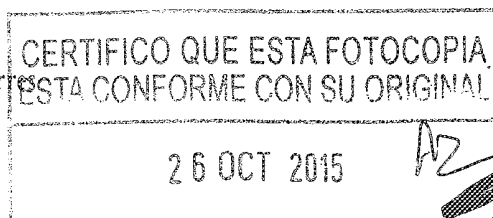
Continuación de Notas Marginales

Frazier , Wolfgang Mayer y Carlos Fabian Zygier.,
manteniéndose vigente los conferidos a don Alejandro
Lobo-guerrero Rodríguez y Patrick Schmidt Bräkling .
Santiago, 14 de enero de 2014.- Luis Maldonado C



Documento incorporado al Sistema de
Electronica Avanzada
Codigo de Verificación: 9c42h00

Dra. Paola Andrade Torres





REPÚBLICA DEL ECUADOR

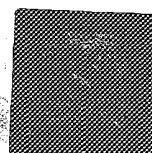
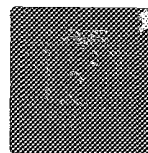
OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2059/2015

 Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 26 de Octubre del 2015

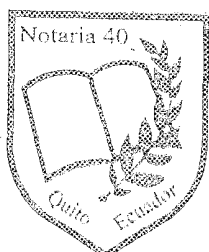
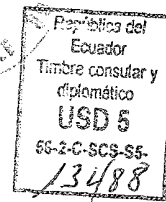
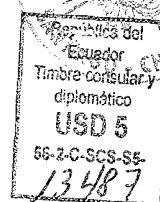
 DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.


Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

 LEG<<178>> <<SANTIAGO>> <<Y -1124046, Y -
1124047, SCS5-13487, SCS5-13488>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

18 NOV. 2015

 Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA QUADRAGESIMA

 RUT: 13323-2
DECUETIA